

**LA ASAMBLEA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN DE EL COLEGIO DE MORELOS, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA EXTEMPORÁNEO DE ACTUALIZACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CON MODALIDAD DE TITULACIÓN; QUE SE EMITE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y DISPOSICIONES SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se publicó en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*", número 3676, el Decreto número 895, mediante el cual se crea el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades, como un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, con plena autonomía jurídica, el cual tendría como objeto fomentar y apoyar la investigación cultural, social y humanística de alto nivel; la educación en humanidades y ciencias sociales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II. El Decreto en referencia, fue abrogado con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, a través del Decreto 1159, publicado en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" número 4685, se abrogó el decreto anterior mediante el cual se crea el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos por sus siglas CIDHEM, reconociéndole autonomía jurídica, académica y administrativa, sectorizando a este organismo a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal.
- III. En fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el Decreto 2055, publicado en fecha trece de julio de dos mil dieciséis, mediante el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" número 5411, por el cual se abrogó el Decreto 1159 y el diverso 895, así como disposiciones diversas relativas, en consecuencia, se extinguió el organismo público descentralizado Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM).
- IV. En fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*", alcance

número 5323 se publicó la *Ley Orgánica de "El Colegio de Morelos"*, y derivado de ello se crea la institución educativa denominada como El Colegio de Morelos, siendo este un organismo público autónomo de educación superior en Morelos, enfocado en la investigación, docencia y difusión de las Ciencias Sociales y Humanidades.

- V. En fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 6343, fue publicado el Decreto número 2355, por el que se reforma la disposición décima novena transitoria de la Ley Orgánica de "El Colegio de Morelos", para que sus egresados que fueron afectados por la presencia de la pandemia derivada del covid-19, puedan concluir su proceso de titulación que ofrece dicha institución, misma que a la letra dice:

*Decima Novena. La vigencia de los programas de estudio del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos concluirá en dos años, contados a partir de la vigencia de la presente reforma, quedando autorizada en su caso la revalidación que corresponda con la oferta académica de El Colegio de Morelos, con el propósito final de permitir a los alumnos terminar sus estudios y lograr la titulación respectiva.*

- VI. En fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de El Colegio de Morelos, en la cual fue designado como Rector el Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio, como consta en el **ACUERDO/COLMORJG/3ORD.25/05**, que a la letra dice:

*"ACUERDO/COLMORJG/3ORD.25/05, mediante el cual, la Junta de Gobierno de El Colegio de Morelos, por unanimidad de votos de los presentes ratifica al Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio, como Rector de El Colegio de Morelos, para el período del 04 de octubre de 2025 al 03 de octubre de 2031, y toma de protesta legal".*

## CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con la agenda 2030, la educación está formulada bajo el numeral 4 en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) reconociendo que los sistemas educativos deben responder a la promoción de la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS). De la misma forma dicho plan de acción global aprobado en 2015, considera que la educación representa una estrategia para lograr los 16 ODS restantes y en consecución erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad universal, así el objetivo mundial ODS 4, que propone garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, se centra en reconocer a la educación como un derecho humano, y tratándose específicamente de la meta 4.2 busca asegurar una formación técnica, profesional y superior de calidad.

Que el artículo 3º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, reconoce que toda persona tiene derecho a la educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, siendo el estado mexicano el eje rector de la educación. De misma forma el artículo mandata que las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía realizarán sus fines de acuerdo con lo dispuesto en el artículo en referencia, como se establece en su correlativo artículo 121 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*.

Que el artículo 41 de la *Ley General de Educación Superior*, establece que las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en el ámbito de su competencia, promoverán programas de apoyo para la titulación de las personas en los programas a su cargo y que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por las instituciones de educación superior.

La *Ley Orgánica de "El Colegio de Morelos"*, en el artículo 5º, fracción II, considera como fin de El Colegio de Morelos, entre otros, la enseñanza a nivel de licenciatura, especialidad, posgrado, maestría y doctorado; la actualización mediante cursos, diplomados y talleres con base en las materias de especialidad de "El Colegio de Morelos", para la formación y actualización de profesionales altamente capacitados para la realización de actividades de investigación, la docencia y el servicio público, con estándares de calidad competitivos internacionalmente. En tanto que, en su artículo 6º

refiere las atribuciones que tendrá El Colegio de Morelos, para el cumplimiento de sus funciones, siendo aplicables con el objeto del presente acuerdo la fracción I, que a la letra dice:

**Artículo 6.** Para el cumplimiento de sus funciones, "El Colegio de Morelos" tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular, aprobar y ejecutar los programas académicos de estudios a nivel de diplomados, especialidades, licenciaturas, posgrado, maestrías y doctorados que atiendan al desarrollo de los profesionistas del estado de Morelos y del país en su conjunto, de las ciencias sociales y humanidades, así como a los fines institucionales establecidos, nacionales e internacionales;

Que, con relación a los antecedentes enlistados bajo los numerales II y III, resulta evidente que las y los legisladores tuvieron como propósito la transformación del Centro de Investigación y Docencias en Humanidades del Estado de Morelos, en El Colegio de Morelos, lo que dio pauta a que se dictaran 24 disposiciones transitorias, al momento de la publicación de la *Ley Orgánica de El Colegio de Morelos*, con el motivo de lograr la transición adecuada, siendo a través de 7 disposiciones transitorias que se vinculó a El Colegio de Morelos para llevar a cabo la revalidación de estudios y en consecuencia la posibilidad de titulación del alumnado que formo parte del proceso de transición.

Las disposiciones transitorias aplicables fueron: la Octava, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Séptima, Décima Octava y Décima Novena, es decir, a través de estas disposiciones se consideró que El Colegio de Morelos debía atender y dar seguimiento a los temas relacionados con los Registros de Validez Oficial y los Planes de Estudio correspondientes a Licenciatura, Maestría y Doctorado que se encontraban debidamente registrados a favor del CIDHEM ante la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que se transfirieran a favor de EL Colegio de Morelos; y también lo vincularon a dar continuidad a los programas de estudio con validez oficial que se desarrollaron en el CIDHEM, hasta en tanto concluyeran los estudiantes registrados o con derechos iniciales en dicho organismo público; de la misma forma quedo vinculado El Colegio de Morelos a portar la matrícula registrada ante el CIDHEM garantizando los derechos adquiridos de los estudiantes, así como a emitir los documentos y títulos correspondientes para concluir sus respectivos estudios.

Que en concordancia con lo descrito en el antecedente IV, para efectos de este acuerdo, es importante señalar que la reforma a la disposición Décima Novena Transitoria, fue llevada a cabo no sólo considerando la transformación del CIDHEM a El Colegio de Morelos, sino también fue motivada por la emergencia sanitaria pública internacional, que se reconoció como pandemia por virus SARS-CoV-2 (Covid-19) y que tuvo como efectos, el cierre total del sistema educativo, entre otros. Afectando ello de forma directa a El Colegio de Morelos y en consecuencia a su alumnado; con fecha 09 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19).

No debe pasar desapercibido que dicha Disposición Transitoria, refería que la vigencia de los programas de estudio del CIDHEM era de 6 y hasta 7 años, contados a partir del 27 de agosto de 2015 y concluyendo al 27 de agosto de 2021 o de 2022 respectivamente, siendo el inicio del período acorde a la fecha en que adquirió vigencia la *Ley Orgánica de El Colegio de Morelos*, quedando autorizada en su caso la revalidación que correspondiera con la oferta académica de El Colegio de Morelos. Y de misma forma se identifica que el período a partir de la reforma a la Disposición Novena Transitoria es del 04 de septiembre de 2024 al 04 de septiembre de 2026.

Que, El Colegio de Morelos, reconoce que han manifestado interés, personas egresadas del extinto CIDHEM, para el proceso de culminación de titulación quienes han cubierto la totalidad de seminarios con valor curricular y por tanto, se advierte la necesidad de generar el Programa Extemporáneo de Actualización en Humanidades y Ciencias Sociales con Modalidad de Titulación, para la obtención de grado en beneficio de personas en situación de egreso de planes de estudio vigente y no vigente de Licenciatura, Maestría y Doctorado del CIDHEM.

Lo anterior se propone reconociendo que el proceso formativo del estudiantado concluye al obtener el documento que avala la preparación profesional y en vía de cumplimiento de la *Disposición Novena Transitoria* de la *Ley Orgánica de El Colegio de Morelos*, referida en el numeral II de los antecedentes, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 41, de la *Ley General de Educación Superior*, que mandata que las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en el ámbito de su competencia, promoverán

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

programas de apoyo para la titulación de las personas en los programas a su cargo y que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por las instituciones de educación superior, es que El Colegio de Morelos, considera oportuno brindar una modalidad especial que ofrezca un acompañamiento académico y metodológico que permita al alumnado regularizar su situación académica administrativa y con ello concluir su proceso de titulación, de acuerdo con los requisitos académicos de cada caso en particular.

Por tanto, El Colegio de Morelos, tiene a bien en presentar el Programa Extemporáneo de Actualización en Humanidades y Ciencias Sociales con Modalidad de Titulación, que contiene los criterios y requisitos que serán utilizados como directriz en esta modalidad especial, documento que se agrega al presente acuerdo como anexo único, para formar parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 23, fracciones I, II, VI, VIII y XII de la *Ley Orgánica de El Colegio de Morelos*, la Asamblea Académica y de Investigación de El Colegio de Morelos, aprueba el siguiente:

**ACUERDO/COLMOR-AAI/01EXT.26/03 POR EL QUE LA ASAMBLEA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN DE EL COLEGIO DE MORELOS, APRUEBA EL PROGRAMA EXTEMPORÁNEO DE ACTUALIZACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CON MODALIDAD DE TITULACIÓN.**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA. Aprobación.** Se aprueba el Programa Extemporáneo de Actualización en Humanidades y Ciencias Sociales con Modalidad de Titulación, de conformidad con el documento anexo que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. De las supervisiones.** Considerando el contenido del **ACUERDO/COLMOR-AAI/01EXT.26/03** y el anexo único referido en el presente acuerdo, se instruye a la Coordinación de Docencia como el área responsable de su

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

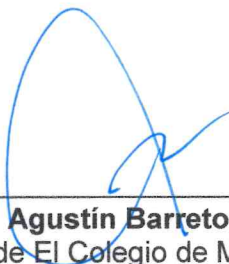
seguimiento, misma que deberá actuar en el ámbito de su competencia y de forma vinculada con Rectoría, Secretaría General y todas aquellas áreas que así se requiera para su implementación.

**TERCERA. Supletoriedad.** Lo no previsto por el presente acuerdo y el anexo único que lo acompaña, aplicarán de forma supletorias, las determinaciones de la Rectoría y la Coordinación de Docencia.

**CUARTA. Vigencia.** El presente acuerdo junto con su anexo iniciara su vigencia, a partir de su aprobación por la Asamblea Académica y de Investigación de El Colegio de Morelos.

**QUINTA. Publicidad.** Se instruye a la Coordinación de Difusión, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente acuerdo junto con el anexo, se publiquen en la Gaceta Informativa "Emiliano Zapata" de El Colegio de Morelos, en la página y redes oficiales de El Colegio de Morelos.

Así lo acordaron los Integrantes de la Asamblea Académica y de Investigación de El Colegio de Morelos, en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de marzo de 2026.



**Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio**  
Rector de El Colegio de Morelos  
Presidente de la Asamblea Académica y de Investigación

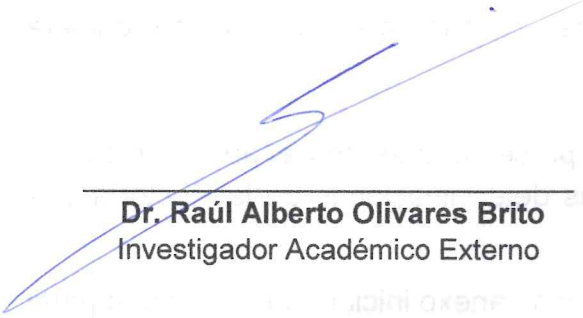



**Dra. Tatiana Valdéz Bubnova**  
Investigadora Interna de  
El Colegio de Morelos





**Dra. Wendy Lucía Morales Prado**  
Investigadora Interna de  
El Colegio de Morelos

"2026, año de Margarita Maza Parada".

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Raúl Alberto Olivares Brito**  
Investigador Académico Externo

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Rafael Monroy Ortiz**  
Investigador Académico Externo

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. José Carlos Melesio Nolasco**  
Investigador Académico Externo

  
\_\_\_\_\_  
**C. Eloy Sedano Rendón**  
Representante de los trabajadores  
de El Colegio de Morelos

La presente hoja de firma corresponde al **ACUERDO/COLMOR-AAI/01EXT.26/03**, aprobado por las y los Integrantes de la Asamblea Académica y de Investigación de El Colegio de Morelos en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de marzo de dos mil veintiséis, misma que consta de ocho hojas impresas por el anverso y reverso de sus caras.

